

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 10 -Numeral 28:

En lo que respecta al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener actualización sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

De acuerdo a las medidas de prevención de carácter obligatorio por la pandemia COVID-19, la Federación Deportiva Nacional de Motociclismo de Guatemala se encuentra cerrada, hasta nuevo aviso.

Actualizado A MARZO 2020